

**REQUISITOS ACTUALIZADOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES
QUE OCUPARON LOS CINCO PRIMEROS PUESTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS Y PRIVADAS 2020 – UGEL 05-SJL/EA**

Sólo se reciben los Certificados generados por el sistema SIAGIE

- **Envío de requisitos previos para verificación del Equipo de AGEBRE designado, y respuesta con el cronograma de recepción en forma física por Mesa de Partes UGEL 05.**

01 oficio dirigido al Director de la UGEL N° 05. (En caso de no contar con los requisitos al 100% en los 5 primeros puestos, describir los motivos específicos en el oficio y presentar de quienes está completo, solicitando quede pendiente de recepción quien faltase).

01 Resolución Directoral de la IE de aprobación de los estudiantes que ocuparon los Cinco Primeros Puestos al 2020 (imprimirá 5, después de recibir la verificación del Especialista de AGEBRE).

01 cuadro de mérito de los 05 primeros puestos (imprimirá 5, después de recibir la verificación del Especialista de AGEBRE).

01 cuadro de 10 primeros puestos (imprimirá 5, después de recibir la verificación del Especialista de AGEBRE)

01 credencial por estudiante, según el mérito obtenido (deben estar las 5 credenciales de manera virtual).

01 certificado de estudios por estudiante (incluir en el dorso, el cuadro de mérito según modelo adjunto en las orientaciones, dejando espacio para el sello y firma del Equipo de Actas y Certificados de UGEL 05).

No será necesario adjuntar las actas 2016 al 2020, ya que el Director informa en el oficio donde se encuentran los estudiantes para verificar en SIAGIE, bajo responsabilidad funcional. Adjuntarán la ficha de verificación por el Especialista, en el sobre al momento de entregar a mesa de partes según cronograma.

Director(a) debe tener en cuenta al momento de elaborar en su IE, lo siguiente:

1. Las Actas Consolidadas de Evaluación del 2016 al 2020 deben estar **aprobadas por el SIAGIE** (reporte oficial).
2. Si los estudiantes proceden de otras instituciones Educativas (u otras UGELs/Región), deberán tener los certificados visados por las mismas en su Institución Educativa.
3. **Revisar** el punto 2 de la R.M.N°1225-85-ED, para anotar según corresponda el puesto del estudiante en la credencial.
4. En el caso de las I.E. Privadas ver el número de estudiantes para el cuadro:
 - a. Hasta 15 estudiantes se consideran 3 primeros puestos.
 - b. Más de 15 estudiantes se consideran los 5 primeros puestos.
5. En caso de empate revisar la R.M.1225-85-ED.
6. La R.V.M N° 193-2020-MINEDU, en el numeral 5.2.3 Registro de los niveles de logro o calificativos según ciclo, nivel o modalidad:

En el caso de los estudiantes de **5° grado de secundaria EBR** y 4° del ciclo avanzado de EBA, como parte del desarrollo de sus competencias, se registrarán calificativos en escala vigesimal de las siguientes áreas:

En el caso de EBR: Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, Ciencias Sociales, Comunicación, Ciencia y Tecnología y Matemática.

En el caso de EBA: Desarrollo Personal y Ciudadano, Comunicación, Ciencia, Tecnología y Salud, Matemática y Educación para el Trabajo.

Adicionalmente a esto, las instituciones educativas que hayan generado información sobre competencias asociadas a otras áreas curriculares registrarán los calificativos correspondientes en el SIAGIE. Fuente MINEDU.

Después de este proceso, las **áreas que no cuenten con calificativo** serán completadas por el SIAGIE utilizando el calificativo obtenido en el grado anterior (EBR) o periodo promocional anterior (EBA). En el caso de las calificaciones en EBA, para Arte y Cultura se considera la calificación de Comunicación y para Educación Física la de Ciencia, Tecnología y Salud. De no existir dicha información en el SIAGIE, el directivo de la institución educativa y Equipo de trabajo para la evaluación formativa (según Resolución Viceministerial N°094-2020-MINEDU) evaluarán la situación y determinarán el procedimiento a seguir teniendo como centro el bienestar del estudiante, como resultado de esta evaluación, el directivo de la IE deberá registrar el calificativo correspondiente en el SIAGIE.

7. La **R.V.M N° 273-2020-MINEDU**, indica en el numeral **5.4.3**. Emisión de documentos asociados a la trayectoria educativa. A partir de la aprobación de la **R.M.N° 432-2020-MINEDU el 28 de octubre del 2020**, la emisión de los Certificados de Estudio se realiza utilizando el módulo de emisión de los certificados de estudio ubicado en el SIAGIE. El uso de formato en papel amarillo se discontinuó y los documentos deberán emitirse a través del módulo para su posterior **impresión en papel bond, firma y sello del directivo**. **Los documentos deberán firmarse de manera física para contar con la validez**, a menos que la IE cuente con **firma certificada por el RENIEC** u otro organismo competente. Caso contrario, ***fotos de las firmas, o firmas escaneadas no serán válidas.***

Fuente: MINEDU.

8. El Equipo de AGEBRE comunica al Director el cronograma de atención para entrega de expediente en forma física al Equipo de Mesa de Partes.
9. Observar el modelo de Certificado adjunto al presente.

NOTA:

1. Se comunica que por las medidas de bioseguridad en el país, debido a la pandemia COVID19, una vez que se verifiquen los expedientes por el Equipo de AGEBRE en forma virtual y se proceda a la firma digital, se enviará al correo del Director de la Institución Educativa con la respuesta de la documentación visados digitalmente para su impresión.
2. El Equipo de AGEBRE, procede a organizar el cronograma y turno por orden de llegada para que el equipo de Mesa de Partes proceda a su recepción en forma física, firmado y sellado según corresponda la entrega en sobre cerrado, adjuntando la ficha de verificación con firma digital del Especialista de AGEBRE UGEL 05 (el turno se deberá respetar por seguridad del usuario y personal de UGEL 05, no se atenderá extemporáneos).
3. El día lunes 04 de enero 2021 se brindó asistencia técnica vía teams, a Directores de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, motivo por el cual se actualizó según sugerencias debido al contexto y marco normativo vigente.
4. El ingreso de documentos (anexos) actualizados para verificación por integrantes de la comisión de AGEBRE en IE privadas se revisará de acuerdo al orden de presentación y, según relación adjunta para IE públicas al cierre del SIAGIE, entre el 15 de enero al 15 de febrero 2021 a través del siguiente link: <https://tinyurl.com/PrimerosPuestos>
5. El equipo de AGEBRE coordinará el orden de atención para organizar la recepción y atención en Mesa de Partes de UGEL 05 y posterior visación por el Equipo de Actas y Certificados (se atenderá el viernes de 8 am a 12:30 pm, una vez por semana).

MODELO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° xxx-2020-IE xxx

San Juan de Lurigancho, 29 de diciembre de 2020

Vistos los documentos que se adjuntan en mérito a la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED, de fecha 21 de Noviembre del año 1985, que aprueba las Normas sobre la determinación de los cinco estudiantes que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la Educación Secundaria y la Resolución Ministerial N°321-2017-MINEDU, que modifica los numerales 5, 6 y 7 de la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED.

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario determinar los cinco primeros puestos de la Institución Educativa xxx del distrito de San Juan de Lurigancho y/o El Agustino la Dirección del plantel ha visto por conveniente determinar los cinco estudiantes que poseen los más altos promedios generales;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación, la Directiva N°004-VMGP-2005 aprobada por la Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED, que contempla la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular, Resolución Ministerial N° 1225-85-ED Normas para la determinación de los cinco primeros puestos, la Resolución Viceministerial R.V.M N° 094-2020-MINEDU, Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica, la Resolución Viceministerial R.V.M N° 133-2020-MINEDU “Orientaciones para el desarrollo del año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, la Resolución Viceministerial R.V.M N° 193-2020-MINEDU “Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, Resolución Viceministerial **R.V.M N° 273-2020-MINEDU** “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, Resolución Ministerial N°321-2017-MINEDU que modifica los numerales 5, 6 y 7 de la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED y la R.M.N°476-88-ED que modifica la R.M.N°629-87.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR el Cuadro de Mérito de los cinco primeros puestos de los estudiantes que han obtenido los más altos promedios generales de la promoción 2020 de educación secundaria de menores de la Institución Educativa xxx del distrito de San Juan de Lurigancho / El Agustino.

ARTÍCULO 2º ELEVAR el Cuadro de Mérito de los cinco primeros puestos a la UGEL 05 de San Juan de Lurigancho / El Agustino.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMA DE DIRECTOR(A)

MODELO DE CUADRO DE MÉRITO DE LOS CINCO PRIMEROS ESTUDIANTES QUE TERMINARON LA PROMOCIÓN 2020

DE LA I.E. XXX

El Director de la I.E. xxx con la finalidad de determinar los cinco primeros puestos de la Promoción 2020 y de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación, la Directiva N°004-VMGP-2005 aprobada por la Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED, que contempla la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular, Resolución Ministerial N° 1225-85-ED Normas para la determinación de los cinco primeros puestos, la Resolución Viceministerial R.V.M N° 094-2020-MINEDU, Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica, la Resolución Viceministerial R.V.M N° 133-2020-MINEDU “Orientaciones para el desarrollo del año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, la Resolución Viceministerial R.V.M N° 193-2020-MINEDU “Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, Resolución Viceministerial R.V.M N° 273-2020-MINEDU “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, Resolución Ministerial N°321-2017-MINEDU que modifica los numerales 5, 6 y 7 de la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED y la R.M.N°476-88-ED que modifica la R.M.N°629-87, Resolución Ministerial N°321-2017-MINEDU que modifica los numerales 5, 6 y 7 de la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED y la R.M.N°476-88-ED que modifica la R.M.N°629-87 y de acuerdo al orden de mérito consignado en el cuadro de rendimiento elaborado para tal fin.

Nº Orden	Apellidos y Nombres	Puntajes por Grados					Puntajes Totales	Nº total de Calificativos	Promedio General
		1º	2º	3º	4º	5º			
01									
02									
03									
04									
05									

San Juan de Lurigancho, de enero de 2021

El Director _____

Firma _____

**MODELO DE CUADRO DE LOS DIEZ PRIMEROS PUESTOS DEL NIVEL DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA PROMOCIÓN 2020**

DE LA I.E. xxx

El Director de la I.E. xxx en cumplimiento a la Resolución Directoral N° xxx -2020-IE xxx UGEL05-SJL y la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU que modifica los numerales 5, 6 y 7 de la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED elabora el cuadro de mérito de los diez estudiantes que han logrado los más altos promedios al concluir la Educación Secundaria, para el efecto se tuvo las actas del año 2016 al 2020 obteniendo los resultados según el cuadro que a continuación se detalla:

Nº Orden	Apellidos y Nombres	Puntajes por Grados					Puntajes Totales	Nº total de Calificativos	Promedio General
		1º	2º	3º	4º	5º			
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									
10									

San Juan de Lurigancho, xxx de enero de 2021

El Director _____

Firma _____

“Año de ...”

CREDENCIAL

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX-UGEL. 05, QUE SUSCRIBE

ACREDITA:

Que, el estudiante xxx, ha concluido el Quinto Grado de Educación Secundaria, en tal sentido se le expide el presente documento, con la finalidad de acreditar en su calidad de beneficiario de la Beca que establece el inciso a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED, que están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a las universidades de su región, Institutos Superiores Pedagógicos e Institutos o Escuelas Superiores Tecnológicas y la R.M.N°476-88-ED que modifica la R.M.N°629-87 en su Artículo 25° señala que, las Academias de Preparación para el ingreso a las Universidades y otras Instituciones del Nivel Superior, obligatoriamente, otorgarán becas integrales en cada ciclo de estudios en una proporción del 10% del total de estudiantes matriculados, significando una beca, la inscripción directa y la exoneración total de pagos por todo derecho o concepto:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: XXX
LUGAR	:
DISTRITO	:
PROVINCIA	: LIMA
DEPARTAMENTO	: LIMA
PROMOCIÓN	: 2020
ORDEN DE MÉRITO	: PRIMER
PUNTAJE GENERAL	: XXX PUNTOS
PROMEDIO	:

San Juan de Lurigancho, xxx de enero 2021

“Año ...”

CREDENCIAL

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX-UGEL. 05, QUE SUSCRIBE

ACREDITA:

Que, el estudiante xxx, ha concluido el Quinto Grado de Educación Secundaria, en tal sentido se le expide el presente documento, con la finalidad de acreditar en su calidad de beneficiario de la Beca que establece el inciso a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED, que están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a las universidades de su región, Institutos Superiores Pedagógicos e Institutos o Escuelas Superiores Tecnológicas y la R.M.N°476-88-ED que modifica la R.M.N°629-87 en su Artículo 25° señala que, las Academias de Preparación para el ingreso a las Universidades y otras Instituciones del Nivel Superior, obligatoriamente, otorgarán becas integrales en cada ciclo de estudios en una proporción del 10% del total de estudiantes matriculados, significando una beca, la inscripción directa y la exoneración total de pagos por todo derecho o concepto:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: XXX
LUGAR	:
DISTRITO	:
PROVINCIA	: LIMA
DEPARTAMENTO	: LIMA
PROMOCIÓN	: 2020
ORDEN DE MÉRITO	: SEGUNDO
PUNTAJE GENERAL	: XXX PUNTOS
PROMEDIO	:

San Juan de Lurigancho, xxx de enero 2021

“Año ...”

CREDENCIAL

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX-UGEL. 05, QUE SUSCRIBE

ACREDITA:

Que, el estudiante xxx, ha concluido el Quinto Grado de Educación Secundaria, en tal sentido se le expide el presente documento, con la finalidad de acreditar en su calidad de beneficiario de la Beca que establece el inciso a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED, que están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a las universidades de su región, Institutos Superiores Pedagógicos e Institutos o Escuelas Superiores Tecnológicas y la R.M.N°476-88-ED que modifica la R.M.N°629-87 en su Artículo 25° señala que, las Academias de Preparación para el ingreso a las Universidades y otras Instituciones del Nivel Superior, obligatoriamente, otorgarán becas integrales en cada ciclo de estudios en una proporción del 10% del total de estudiantes matriculados, significando una beca, la inscripción directa y la exoneración total de pagos por todo derecho o concepto:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: XXX
LUGAR	:
DISTRITO	:
PROVINCIA	: LIMA
DEPARTAMENTO	: LIMA
PROMOCIÓN	: 2020
ORDEN DE MÉRITO	: TERCER
PUNTAJE GENERAL	: XXX PUNTOS
PROMEDIO	:

San Juan de Lurigancho, xxx de enero 2021

“Año ...”

CREDENCIAL

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX-UGEL. 05, QUE SUSCRIBE

ACREDITA:

Que, el estudiante xxx, ha concluido el Quinto Grado de Educación Secundaria, en tal sentido se le expide el presente documento, con la finalidad de acreditar en su calidad de beneficiario de la Beca que establece el inciso a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED, que están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a las universidades de su región, Institutos o Escuelas Superiores Tecnológicas y la R.M.N°476-88-ED que modifica la R.M.N°629-87 en su Artículo 25° señala que, las Academias de Preparación para el ingreso a las Universidades y otras Instituciones del Nivel Superior, obligatoriamente, otorgarán becas integrales en cada ciclo de estudios en una proporción del 10% del total de estudiantes matriculados, significando una beca, la inscripción directa y la exoneración total de pagos por todo derecho o concepto:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: XXX
LUGAR	:
DISTRITO	:
PROVINCIA	: LIMA
DEPARTAMENTO	: LIMA
PROMOCIÓN	: 2020
ORDEN DE MÉRITO	: CUARTO
PUNTAJE GENERAL	: XXX PUNTOS
PROMEDIO	:

San Juan de Lurigancho, xxx de enero 2021

“Año ...”

CREDENCIAL

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX-UGEL. 05, QUE SUSCRIBE

ACREDITA:

Que, el estudiante xxx, ha concluido el Quinto Grado de Educación Secundaria, en tal sentido se le expide el presente documento, con la finalidad de acreditar en su calidad de beneficiario de la Beca que establece el inciso a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED, que están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a las universidades de su región, Institutos o Escuelas Superiores Tecnológicas y la R.M.N°476-88-ED que modifica la R.M.N°629-87 en su Artículo 25° señala que, las Academias de Preparación para el ingreso a las Universidades y otras Instituciones del Nivel Superior, obligatoriamente, otorgarán becas integrales en cada ciclo de estudios en una proporción del 10% del total de estudiantes matriculados, significando una beca, la inscripción directa y la exoneración total de pagos por todo derecho o concepto:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: XXX
LUGAR	:
DISTRITO	:
PROVINCIA	: LIMA
DEPARTAMENTO	: LIMA
PROMOCIÓN	: 2020
ORDEN DE MÉRITO	: QUINTO
PUNTAJE GENERAL	: XXX PUNTOS
PROMEDIO	:

San Juan de Lurigancho, xxx de enero 2021